CONTRATO DE SUMINISTRO N° SUM-276-2022.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	**INVERSIONES MEGALOSA S.A.S.**
IDENTIFICACION CC/NIT	900.491.714-0
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNALES DE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.
VALOR	**$ 58.197.680**
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS calendarios.
VIGENCIA	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	El Bagre – Antioquia, 18 de noviembre 2022.

Entre los suscritos a saber, **PAULO CESAR ATENCIA MARTÍNEZ,** mayor e identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.267.531 de Medellín – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde encargado (E) situación administrativa que se realiza en virtud del Decreto N° 167 del 18 de noviembre de 2022 expedido por el señor Alcalde Municipal, y otras afines y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra, **INVERSIONES MEGALOSA S.A.S.** con **NIT N° 900.491.714-0**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID GARCÍA VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.604.995** de Envigado-Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de Prestación de Suministro, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio adelantó estudios previos y de conveniencia del objeto a contratar el cual hace parte integral del presente documento. **2).** Que la **COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA MUJER** certificó las características y cantidades de los suministro a contratar. **3).** Que existe disponibilidad presupuestal N° 01188 con fecha del 17 de septiembre del 2022 del rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales. **4).** Que mediante Resolución N° 1698 de 01 de noviembre de 2022, el ordenador del gastó apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. No. 022 DE 2022**, de igual manera se publicó el pliego de condiciones definitivos. **5).** Que solo se presentó un oferente y en la evaluación de los requisitos habilitantes se determinó que cumple con los requisitos del proceso. **6).** Que mediante Resolución N° 1890 de 17 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato al único proponente **INVERSIONES MEGALOSA S.A.S. 7).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**. - El objeto de este contrato es el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNALES DE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.** En las condiciones técnicas señaladas en la ficha técnica anexo al Pliego de Condiciones, las cuales se resumen a continuación:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VILLA HERMOSA			
1	SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS DE 17 SEMANAS	100	$ 40.000	$ 4.000.000
2	SUMINISTRO DE CUIDO PARA GALLINAS PONEDORAS	7	$ 133.000	$ 931.000
3	SUMINISTRO DE BEBEDEROS 6.5 KILOS	12	$ 21.840	$ 262.080
4	SUMINISTRO DE COMEDEROS 7 KILOS	10	$ 30.800	$ 308.000
5	SUMINISTRO DE CEMENTO DE USO GENERAL	20	$ 49.000	$ 980.000
6	MOJARRA FINCA 25% X BULTO	5	$ 151.200	$ 756.000
7	MOJARRA FINCA 30% X BULTO	10	$ 133.000	$ 1.330.000
8	MOJARRA FINCA 40% X BULTO	1	$ 308.000	$ 308.000
9	SUMINISTRO DE ALEVINOS DE CACHAMA	2	$ 266.000	$ 532.000
10	MANGUERA 4" DE PULGADA ROLLO DE 100 MTRS	3	$ 392.000	$ 1.176.000
	SUBTOTAL			**$ 10.602.000**
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PIZARRITA			
11	SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS DE 17 SEMANAS	100	$ 40.000	$ 4 .000.000
12	SUMINISTRO DE CUIDO PARA GALLINAS PONEDORAS	7	$ 133.000	$ 931.000
13	SUMINISTRO DE BEBEDEROS 6.5 KILOS	12	$ 21.840	$ 262.080
14	SUMINISTRO DE COMEDEROS 7 KILOS	10	$ 30.800	$ 308.000
15	SUMINISTRO DE POLLITOS DE UN DÍA	400	$ 3.400	$ 1.360.000
16	SUMINISTRO DE BULTOS DE INICIO	8	$ 140.000	$ 1.120.000
17	SUMINISTRO DE BULTOS DE CUIDO DE LEVANTE PARA POLLOS	8	$ 140.000	$ 1.120.000
18	SUMINISTRO DE BULTOS DE CUIDO ENGORDE PARA POLLOS	10	$ 140.000	$ 1.400.000
	SUBTOTAL			**$ 10.856.400**
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA PAZ			
19	SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS DE 17 SEMANAS	100	$ 40.000	$ 4.000.000
20	SUMINISTRO DE CUIDO PARA GALLINAS PONEDORAS	7	$ 133.000	$ 1.330.000

21	SUMINISTRO DE BEBEDEROS 6.5 KILOS	12	$ 21.840	$ 262.080
22	SUMINISTRO DE COMEDEROS 7 KILOS	15	$ 30.800	$ 462.000
23	SUMINISTRO DE MALLA NEGRA GALLINERA X ROLLO	1	$ 126.000	$ 126.000
24	SUMINISTRO TEJA DE ZINC CALIBRE 33	10	$ 57.000	$ 570.000
25	SUMINISTRO DE ROLLO DE ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 14 X 250 METROS.	1	$ 200.000	$ 200.000
26	SUMINISTRO DE CLAVO PUNTILLA DE TEJA DE ZINC X CAJA DE 1/2 DE PULGADA.	1	$ 25.200	$ 25.200
	SUBTOTAL			**$ 6.975.280**
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORONCORO			
27	SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS DE 17 SEMANAS	100	$ 40.000	$ 4.000.000
28	SUMINISTRO DE CUIDO PARA GALLINAS PONEDORAS	7	$ 133.000	$ 1.330.000
29	SUMINISTRO DE MALLA NEGRA GALLINERA X ROLLO	1	$ 126.000	$ 126.000
30	SUMINISTRO TEJA DE ZINC CALIBRE 33	15	$ 57.000	$ 855.000
31	SUMINISTRO DE BEBEDEROS 6.5 KILOS	20	$ 21.840	$ 436.800
32	SUMINISTRO DE COMEDEROS 7 KILOS	20	$ 30.800	$ 616.000
	SUBTOTAL			**$ 7.363.800**
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL REAL			
33	TAPADORA DE BOTELLAS	1	4.000.000	4.000.000
34	COMPRENSOR DE PISTÓN SMF 20.441 K25 4.0HP DE 4 CABALLOS	1	9.000.000	9.000.000
35	EXTRACTOR DE JUGOS PLATEADO 2 VELOCIDADES Y PULSO JARRA DE 1,25 L, CON SEPARADOR DE ESPUMA LIMPIEZA FÁCIL CON ACCESORIOS REMOVIBLES PALANCAS DE CIERRE QUE ASEGURAN EL FUNCIONAMIENTO CAPACIDAD DEL RECIPIENTE DEL EXPRIMIDOR 1.25 LITROS POTENCIA 600 W VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V MATERIAL DEL RECIPIENTE PARA JUGO - PLÁSTICO	1	$ 644.000	$ 644.000
36	LICUADORA XPERT SERIES VASO TRITAN 2 LTS-NEGRO 2 FUNCIONES AUTOMÁTICAS PRE-PROGRAMADAS PARA "GRANIZADOS" Y "PROCESADOR DE ALIMENTOS" CUCHILLA VASO CON CAPACIDAD DE 2 LITROS 3 VELOCIDADES, 2 PULSOS Y 2 PROGRAMAS AUTOMÁTICOS110 V. 60 HZ.	1	$ 1.134.000	$ 1.134.000
37	PICATODO BLACK DECKER HC150B 1.5T NEGRO 70 WATTS DE POTENCIA CAPACIDAD DE 1,5 TAZAS	1	$ 154.000	$ 154.000

	CUCHILLA PARA PICAR DE ACERO INOXIDABLE CONTROL DE PULSO DE UN TOQUE ORIFICIOS DE ACEITE.			
38	BATIDORA ELÉCTRICA MULTIMIXER MARCA HOME ELEMENTS 50 WATTS. 6 VELOCIDADES. CAPACIDAD DE 2 LITROS POTENCIA 250 TAZÓN PLÁSTICO. JUEGOS DE ASPAS. MANO PEDESTAL.	1	$ 420.000	$ 420.000
39	CALDERO IMUSA 30CM 6,5 LITROS ALUMINIO FUNDIDODIÁMETRO 30 CM TAPA - SI CARACTERÍSTICAS: ACCESORIO MENAJE, ARTÍCULOS PARA COCINA, TIPO OLLAS A GRANEL ALUMINIO, CALDERO DE 30 CM, ALUMINIO EXTRAGRUESO Y DE ALTA PUREZA, RESISTENTE Y DURADERO, FUNDIDO, REALZA EL SABOR DE LAS COMIDAS NO LAS CONTAMINA, CON ASAS LATERALES PARA FÁCIL MANIPULACIÓN. CAPACIDAD 6,5 LT MATERIAL - ALUMINIO	1	$ 151.200	$ 151.200
40	CALDERO IMUSA 24CM 3,5 LITROS ALUMINIO FUNDIDODIÁMETRO 24 CM TAPA - SI CARACTERÍSTICAS: ACCESORIO MENAJE, ARTÍCULOS PARA COCINA, TIPO OLLAS A GRANEL ALUMINIO, CALDERO DE 24 CM, ALUMINIO EXTRAGRUESO Y DE ALTA PUREZA, RESISTENTE Y DURADERO, FUNDIDO, REALZA EL SABOR DE LAS COMIDAS NO LAS CONTAMINA, CON ASAS LATERALES PARA FÁCIL MANIPULACIÓN. CAPACIDAD 3,5 LT MATERIAL - ALUMINIO	1	$ 98.000	$ 98.000
41	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE DOS PUESTOS DOBLE QUEMADOMARCA - INDUSTRIAS METÁLICAS RP MODELO - EIND002 TIPO DE MONTAJE - DE PISO CANTIDAD DE QUEMADORES - 2 CON VÁLVULAS DE SEGURIDAD - SÍ TIPO DE ALIMENTACIÓN - GAS TIPO DE CONEXIÓN - MULTIGAS TIPOS DE GASES - GAS NATURAL, GAS PROPANO TIPO DE ENCENDIDO - MANUAL ES INDUSTRIAL - SÍ PESO Y DIMENSIONES - ALTURA X ANCHO X PROFUNDIDAD 78 CM X 100 CM X 55 CM PESO - 28 KG	1	$ 784.000	$ 784.000

42	BATERÍA ACERO INOX PRIME 12PZS ILKO 1123893BATERÍA DE COCINA DE 12 PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE. RESISTENTE A LA CORROSIÓN CON TERMINACIONES INTERIORES Y EXTERIORES PULIDOS. TAPA DE VIDRIO TEMPLADO. COMPUESTA POR OLLA DE 16CM, 18CM, 20CM, 22CM, 24CM Y SARTÉN DE 24CM. TODAS LAS PIEZAS CON TAPA.	1	$ 558.600	$ 558.600
43	SUMINISTRO DE COLADORES DE COCINA REPOSTERÍA EN ACERO INOXIDABLE - SET X 3MARCA – DICATTO MATERIAL: ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO: 20 CM	1	$ 56.000	$ 56.000
44	SUMINISTRO DE SET X 4 CUCHILLOS ULTRA MARCA UNIVERSALSET DE 4 CUCHILLOS MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE CUCHILLO PELADOR, MULTIUSOS, CHEF Y PARA FRUTAS	1	$ 77.000	$ 77.000
45	SUMINISTRO DE BATERIA ACERO INOX PRIME 12PZS ILKO 1123893BATERÍA DE COCINA DE 12 PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE. RESISTENTE A LA CORROSIÓN CON TERMINACIONES INTERIORES Y EXTERIORES PULIDOS. TAPA DE VIDRIO TEMPLADO. COMPUESTA POR OLLA DE 16CM, 18CM, 20CM, 22CM, 24CM Y SARTÉN DE 24CM. TODAS LAS PIEZAS CON TAPA.	1	$ 558.600	$ 558.600
	SUBTOTAL			**$ 16.943.800**
	VEREDA LUIS CANO			
46	SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS DE 17 SEMANAS	100	$ 40.000	$ 4.000.000
47	SUMINISTRO DE CUIDO PARA GALLINAS PONEDORAS	10	$ 133.000	$ 1.330.000
48	SUMINISTRO DE MALLA NEGRA GALLINERA X ROLLO	1	$ 126.000	$ 126.000
	SUBTOTAL			**$ 5.456.000**
	TOTAL			**$ 58.197.680**

SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL: - El objeto contractual tendrá los siguientes alcances: **1).** El contratista realizará el suministro contratado de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **2).** El contratista suministrará bienes en las cantidades y oportunidades solicitadas por el supervisor del contrato. **3).** El contratista realizará el suministro en el plazo planteado para tal fin. **4).** El Contratista coadyuvará a que la Alcaldía cumpla con sus metas y objetivos institucionales. **5).** El Contratista realizará en suministro en las instalaciones de la alcaldía al **ALMACENISTA GENERAL. TERCERA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1).** Cumplir con el objeto contractual en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del

Supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales; **2).** Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole; **3).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el Supervisor; **4).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **5).** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales; **6).** Garantizar que el suministro se realice en las cantidades contratadas y con apego a las condiciones técnicas exigidas; **7).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **8).** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley; **9).** Estructurar, elaborar y suscribir el contrato a que hubiere lugar, con el personal seleccionado, y con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la Ley, de acuerdo con su naturaleza jurídica; **10).** Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito, si los hubiere, dentro de los plazos establecidos por la Ley; **10).** Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley; **11).** Los bienes que se suministran deberán ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en los Pliegos de Condiciones como en la Propuesta presentada por El Contratista; **12).** Acatar las observaciones que le formule la supervisión durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en el suministro; **13).** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata; **14).** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; **15).** Las demás que por ley o contrato le correspondan; **16).** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata; **17).** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; **18).** El contratista dispondrá de personal debidamente seleccionado que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza de las actividades a realizar con experiencia no menor a tres años; **19).** Prestar el servicio contratado, garantizando la idoneidad técnica y administrativa requerida, de conformidad con los requerimientos institucionales; **20).** Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen el control de calidad en el servicio

ofertado; **21).** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - 1).** Exigir del Contratista y/o al Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2).** Revisar el suministro contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este documento. **3).** Permitir el acceso del personal contratista a la Alcaldía, previo cumplimiento de los requisitos y normas exigidas por la administración. De no cumplirse con estos requisitos el Municipio se reserva el derecho de admisión. **4).** Pagar el valor del presente contrato, tal como se conviene en la cláusula siguiente, una vez recibido el servicio a su satisfacción, con visto bueno del interventor del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: -** El valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($58.197.680)**; Incluye IVA. El valor será cancelado de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE EL BAGRE cancelará así: **A).** EL MUNICIPIO pagará el 100% una vez recibido el suministro a entera satisfacción previa entrega del informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El contratista pagara las deducciones de ley. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual. Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Municipio y en consideración a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. **PARÁGRAFO 1-** El Municipio de EL Bagre podrá realizar el balance financiero del contrato, para determinar la prestación real del servicio por parte de los operadores, por el tiempo y cantidades del suministro. Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Municipio y en consideración a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. **PARÁGRAFO 2.-** LA ENTIDAD CONTRATANTE respetará al Contratista el orden de presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren debidamente diligenciadas; en caso contrario, es decir, cuando fueren presentadas incompletas, sin los soportes correspondientes o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan, serán devueltas para su corrección. **PARÁGRAFO 3.-** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO 4 -** Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA:- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato se extenderá hasta el plazo máximo para realizarla liquidación bilateral del contrato o hasta cuando quede en firme el acto administrativo de liquidación del mismo, y el plazo de ejecución, o sea, el término durante el cual el contratista se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, será de VEINTE (20) DÍAS calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: - RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA delega en LA ENTIDAD CONTRATANTE su derecho de dar instrucciones a los trabajadores en misión y a exigir el cumplimiento de las mismas durante el tiempo que desempeñen las labores asignadas. Dichos funcionarios se comprometen para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con el desarrollo de las labores a efectuar. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar para que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a EL CONTRATISTA el cambio de uno o varios trabajadores en misión. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 01188 con fecha del 17 de septiembre del 2022 del rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**. - El Contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) MESES más. **2). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por medio de este riesgo, el Municipio de El Bagre se precave contra el evento de que uno o varios de los bienes a suministrar no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará en una cuantía mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y CUATRO (4) MESES más o el lapso en que de acuerdo con el

contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía. **DÉCIMA: CADUCIDAD: -** Previo requerimiento por escrito al contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. También se declarará la caducidad cuando con ocasión del contrato el contratista incurra en la prohibición prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, en cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1106 de 2006, cuando se omitan los pagos a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003 y cuando se incurra en el incumplimiento previsto en el artículo 13 del decreto 4828 de 2008 en relación con la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato. PARAGRAFO. - La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y será declarada cuando se incurra en: **DÉCIMA PRIMERA: -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. LA ENTIDAD CONTRATANTE en ningún caso responderá por reclamaciones provenientes de terceros, por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales, y de daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** Previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE le impondrá multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento o de mora, las que podrán ser compensadas con los créditos a favor del CONTRATISTA o mediante la declaratoria del siniestro de incumplimiento correspondiente. **DÉCIMA TERCERA:- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, en caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al Municipio a título de abono por indemnización de los daños causados, el 10% del valor del contrato, cifra que se hará exigible por compensación con los créditos a favor del CONTRATISTA y/o mediante la declaratoria del siniestro de incumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. -** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA QUINTA: - CESIÓN Y**

SUBCONTRATACIÓN. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. -** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificatoria del Estatuto General de Contratación, pudiendo dejar las salvedades que a bien tengan. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO. -** En el evento de que el CONTRATISTA consigne salvedades en el acta de liquidación bilateral, LA ENTIDAD CONTRATANTE adelantará la liquidación unilateral solo en relación con los aspectos que no han sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1).** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2).** La reserva presupuestal correspondiente. **3).** Aprobación de las garantías aportadas por el contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: - ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos de conveniencia y oportunidad del objeto contractual. **2).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** Pliego de condiciones y sus anexos, así como la Propuesta presentada por el contratista. **4).** Certificado expedido por el Jefe de Personal del Municipio en el que certifica que desarrollar la actividad objeto del contrato no existe personal de planta. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA TERCERA: - PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE brindará especial apoyo y colaboración.

VIGÉSIMA CUARTA: – DOMICILIO. - Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Bagre.

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2022.

CONTRATANTE.

PAULO CESAR ATENCIA MARTÍNEZ
Alcalde Encargado.
Decreto N° 167

CONTRATISTA.

INVERSIONES MEGALOSA S.A.S.
NIT: 900.491.714-0
Representante Legal
JUAN DAVID GARCÍA VELEZ
C.C. N° 1.037.604.995.

Intervinieron en el acto administrativo:

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo**: Apoyo de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Carlos Andrés Arrieta Gómez. **Cargo**: Secretario De Planeación Encargado. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Juan Pablo Morales **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría General Y De Gobierno.